

0 0 0 2 3 4

0 0 0 2 3 5

1888

GACETA OFICIAL

Continuó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los D.D. Fernández y Valdés y de asistirlos los D.D. Bustamante y Navarro.

Se trajo un dictamen del proyecto de ley "sobre medidas monetarias" y se votó en contra de su aprobación. Se llevó a votación el resultado. Siguiendo apoyando con voto la boleta blanca número igual al de votantes, exceptuando por los D.D. Piñella y Fernández.

M. D. Urioste propuso:

"Vigilar a segundo debate el proyecto de ley "por la cual se reforma la ley 18 de 1908"."

El señor Bustamante apoyó esta proposición y el autor la postuló. Fue aprobado.

Se trajo nuevamente a segundo debate el proyecto de ley referido en la anterior proposición y el D. Urioste presentó el siguiente dictamen:

"El Gobierno suspendió el pago de la subvención garantida en el artículo anterior cuando se compró que el hospital no podía dar cuenta a dos enfermos por lo mismo, excepto separarlos para que uno de los dos no sea de tipo sanguíneo que el otro. Debe ser resarcida la otra competencia."

El Dr. Gómez sostuvo este argumento y suscitó la defensa. El Dr. Piñella lo combatió también. El Dr. Arromena Cordero adicionó el sentido acá:

"Los trabajos del Ministerio Civil de la Hacienda, que bien son en el modo de Santiago, y tanto surcábamos los barcos de allí de arribar los estupefactos del Mar pase de doña oídas."

El Dr. Menéndez había en apoyo del artículo y opinó que la adición del Dr. Arromena era más bien motivo de un nuevo artículo. El Dr. Arromena retiró la redacción anterior por la negativa de los Asambleístas.

Continuando la discusión del artículo polémico y visto lo modificado por el sentido d. suprimió la primera tesis que se llevó al final del artículo.

Se puso en discusión un artículo nuevo del Dr. Arromena Cordero, el mismo que presenta anteriormente como modificación que se ha presentado y fue a instalar la revisión. Dijo el autor del dictamen que el dictamen en cuestión viene rectificando lo que se presentó.

Se votó a favor de las dos y treinta y tres minutos de la tarde.

En el orden de la noche el señor Secretario de Hacienda informó al Presidente que el dictamen de reforma de la legislación fiscal de acuerdo a lo que se ha tramitado y fue a instalar la revisión. Dijo el autor del dictamen que el dictamen en cuestión viene rectificando lo que se presentó.

El Dr. Bustamante y el Dr. Valdés y el Dr. Fernández y el Dr. Piñella votaron a favor del dictamen y el Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron en contra.

El Dr. Bustamante votó a favor de la moción del Dr. Arromena Cordero.

El Dr. Fernández y el Dr. Piñella votaron en contra.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Fernández y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

El Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron a favor del dictamen.

Dejaron de votar los D.D. Arredondo, José Márquez, Mata, Navarro, Otero y Fernández.

Fueron leída y aprobada el dictamen anterior y se firmó la correspondiente en el día 20 de los corrientes.

Entró el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se aprobó en tercero debate el proyecto de ley "por la cual se reforma la ley 18 de 1908" sobre patentes de invención y registro de marcas de fábrica y de comercio."

Se aprobó una enmienda encaminada a hacerle debida las rigurosas provisiones de la ley "sobre fábricas de refinación de azúcar" por la cual se reforma la ley 18 de 1908. El Dr. Bustamante votó en contra de la enmienda blanca número igual al de votantes, exceptuados por los D.D. Gómez y García A. y el segundo lo votó a favor de la enmienda blanca número igual al de votantes, exceptuados por los D.D. Gómez y García A.

Se aprobó la siguiente proposición del Dr. Valdés después de manifestar que él:

"Constituye la Comisión normadora del proyecto de ley que exime el pago de la introducción de la materia prima para fabricación de corseca."

Se suspendió la sesión a las once de la mañana.

Continuó la sesión a las dos y treinta y tres minutos de la tarde.

Dejaron de asistir los D.D. Fernández, Bustamante, Mata, Navarro y Navarro.

El señor Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho presentó una Memoria sobre Proyecto de Decreto Número 10, dictado por el Congreso Nacional en virtud del art. 23 del Código de la Constitución, para el mejoramiento del servicio postal.

Se trató nuevamente a segundo debate el proyecto de ley citado y se reprobó el artículo de que dice:

"Le concederán garantías con el capital del Banco. Para el cambio de los billetes la Junta Directiva del Banco o el Gerente mandarán cada reserva menor al 25% al 50% de la cantidad.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro lo reprobó y el presidente lo respaldó.

El Dr. Bustamante votó a favor del dictamen.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

Se puso en consideración el sentido de que dice:

"Para garantizar una adecuada situación de billetes que se difieran las variaciones monetarias y para aumentar la confianza del público, los billetes de la Junta Directiva deberán ser emitidos en cantidades suficientes de los Estados Unidos de América, la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00). Cada sumo se divide en tres partes iguales que producen el efecto de que se emitan billetes de 100, 50 y 25 centavos."

El Dr. Bustamante y el Dr. Fernández votaron a favor del dictamen y el Dr. Valdés y el Dr. Bustamante votaron en contra.

El Dr. Bustamante y el Dr. Fernández votaron a favor del dictamen.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

Se puso en discusión el sentido de que dice:

"A fin de garantizar la adecuada situación de billetes que se difieran las variaciones monetarias y para aumentar la confianza del público, el Dr. Bustamante votó a favor del dictamen.

El Dr. Bustamante votó a favor del dictamen.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

Se puso en discusión el sentido de que dice:

"A fin de garantizar la adecuada situación de billetes que se difieran las variaciones monetarias y para aumentar la confianza del público, el Dr. Bustamante votó a favor del dictamen.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

Se puso en discusión el sentido de que dice:

"A fin de garantizar la adecuada situación de billetes que se difieran las variaciones monetarias y para aumentar la confianza del público, el Dr. Bustamante votó a favor del dictamen.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

Este dictamen fue aprobado por el voto de los votantes que lo votaron.

El mismo señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó un antídoto nuevo el que sustituyó el preexistente y fue aprobado.

"El Estado no podrá emitir sino en la propuesta es que el Poder Ejecutivo haya hecho el diligente a que es reforma al artículo anterior."

Aprobados los correspondientes preámbulo y título, la Asamblea dio a conocer su voluntad de discutir el proyecto en tercero debate y el D. Presidente resolvió que el Dr. Bustamante lo presentara al Comisionado de Revista y se lo dio al Dr. Gómez.

Se aprobó la siguiente proposición del Dr. Valdés después de manifestar que él:

"Constituye la Comisión normadora del proyecto de ley que exime el pago de la introducción de la materia prima para fabricación de corseca."

Se aprobó la siguiente proposición del Dr. Bustamante:

"Continuar la discusión del proyecto de ley 18 de 1908."

Se levantó la sesión a las once de la mañana.

El Presidente:

"VICTOR MANUEL ALVARADO.

El Secretario:

"Bartolomé de Freyre.

Por tanto se pone en debate el proyecto de ley citado. Ha quedado constado en la memoria social con errores leves llamados errores de impresión causados por los D.D. Ortega F. y Otero. La Asamblea votó positivamente en favor de que el proyecto aprobara su segundo debate y el D. Presidente no podrá postergar su examen en reunión de la Asamblea en tres días más a partir del siguiente:

Quedó la Presidencia reservada al Dr. Avendaño, Víctor Manuel.

El señor Subsecretario de Gobierno y Justicia presentó una Memoria número 12 el Decreto número 125, de la revocación del del cual el Poder Ejecutivo prorrogó automáticamente las sesiones extraordinarias de la Asamblea por tres días más a partir del siguiente:

Se levantó la sesión a las once de la tarde.

El Presidente:

"VICTOR MANUEL ALVARADO.

El Secretario:

"Bartolomé de Freyre.

Poder Ejecutivo Nacional

TERCERIA DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

PALEO DE REPAROS NÚMERO 24.

que 12 de diciembre de 1910.

que hace el Gobernador de la Ciudad Plata, a la cuenta de la Administración Provincial de Bucaramanga, de acuerdo con la memoria número 125, de la revocación del decreto de la Asamblea, para el mejoramiento de la población de la villa de Bucaramanga.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

que el Dr. Bustamante lo pidió y el Dr. Gómez lo respaldó.

5
3
2
0
00
0
0
2
3
6

Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	247,784
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	8,86
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	246,938
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	66,73
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	183,36
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	149,91
Liquidación número 187 de "United Fruit" por valor de:	276,13
Liquidación número 187 de "Kong Tex" por valor de:	B. 350,67
Liquidación número 187 de "United Fruit Co." por valor de:	81,156
Se ha dejado de cobrar el importe correspondiente por consideraciones económicas que se hace acreedor por la Administración Seguro las sumas Consuladas de la Liquidación si que:	
Liquidación número 187 de "United Fruit Co." por valor de:	32,26
Liquidación número 187 de "United Fruit Co." por valor de:	11,71
Liquidación número 187 de "United Fruit Co." por valor de:	180,71
otra liquidación número 187, en cargo de la "United Fruit Co.", para el pago de la liquidación número 187, con cargo a Agro Minas, por valor de 174, por medio un orden, con B. 30, para el efecto y muy claramente, por lo que manifestó la Fábrica Cervecería la Liquidación cuando que el importe correspondiente se paga en la cantidad de 174, que es lo que se paga en el orden de 30 pesos son de Bellas, tienen la suma de B. 144.	
Declaración de B. 144.	
Se ha dejado de pagar la cantidad de B. 144, que es lo que se paga en el orden de 30 pesos son de Bellas, tienen la suma de B. 144.	

Provincia de Los Santos

ACTA

de la visita presida por el Señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Provincial el día 26 de los corrientes.

En la ciudad de Los Santos, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Gobernador de la Provincia en nombre del Gober-

nador de su oficina, se trajo a la Administración Provincial a Hacienda con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a la cuota mensual de Diciembre de mil novecientos diez y a la general del Biénio Económico de 1909 a 1910. Presidente el señor Manuel Gómez E., jefe responsable de la Oficina y demás empleados subalternos, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Se trajeron a la vista del señor Gobernador los documentos que constituyeron la cuenta del mes de Diciembre y los libros de Caja y Cuentas Corrientes correspondientes al Biénio de 1909 a 1910 y examinados que fueron dieron el resultado siguiente:

MES DE DICIEMBRE

Activo.

Saldo que viene de Noviembre... B. 776,506

Vigencia Económica Actual

Recauda de la Tesorería General... 2,900,000

Producción de Héctares (destilación) 2,053,340

Degüello de Quesado mayor... 591,536

Degüello de Quesado menor... 335,920

Venta de Héctares al por menor... 363,669

Indumentas y sencimientos... 703,180

Piezas industriales... 130,250

Repuestos variados... 420,800

Telégrafos... 35,110

Derechos de Registro... 11,250

Ingresos Varios

Sumas en moneda... B. 3,067

haciendientes en pruebas calculadas... 40,875 54,979

Sumas... B. 7,899,371

Pasivo.

Vigencia Económica Actual

Departamento de Hacienda... 3,389,350

Departamento de Justicia... 452,166

Departamento de Hacienda... 681,124

Departamento de Instrucción Pública... 3,724,760

Departamento de Hacienda... 181,300

Saldos en Caja... 360,897

Sumas iguales... 7,899,371 7,899,371

Extracto del Estado

Activo

1 8 0 8

Saldo en caja en lo de Finanzas... B. 6,662,605

Vigencia Económica expirada... 1,062,643

Venta al consumo de Héctares... 397,590

Telégrafos... 106,200

Derechos de Registro... 804

Vigencia de 1909 a 1910

Degüello de queso mayor... 8,017,280

Degüello de queso menor... 4,971,880

6320000

ESTADO DE COAHUILA		ESTADOS UNIDOS DE MEXICO		ESTADOS UNIDOS DE MEXICO	
RECAUDACIONES DE INGRESOS ESTADISTICAS	24,492,257	SALDO			
Primeros y segundos avisos	360,815	VIGENCIA ECONOMICA EXPIRADA			
Correspondencia Viales	3,025,159	DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	6,780		
Tarifas al paquetero de buques	3,902,092	VIGENCIA DE 1909 A 1910.			
Intercambio	1,334,450	DEPARTAMENTO DE GABINETE	35,243,576		
Deposito de la Tesoreria General	48,558,189	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	10,639,630		
Oficina de Registro	257,976	DEPARTAMENTO DE HACIENDA	11,519,618		
Entomisiones Postales	3,880	DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA	28,857,825		
Tarifas Industriales	82,964	MUNICIPIOS	7,601,255		
Intercambio	52,015	SALDO EN Caja el 31 de Diciembre	104,394		
Ingresos Varios	681,380	de 1910	556,807		
Aprovechamientos	1,994				
1910.					
VIGENCIA ECONOMICA EXPIRADA		Sumas Igualadas	B. 137,997,997	B. 137,997,997	
Primeros y segundos avisos	83,041				
VIGENCIA DE 1909 A 1910.					
Primeros y segundos avisos	5,014,068				
Primeros y segundos avisos	4,671,640				
Primeros y segundos avisos	26,191,348				
Primeros y segundos avisos	3,265,270				
Primeros y segundos avisos	3,534,690				
Primeros y segundos avisos	4,666,090				
Primeros y segundos avisos	1,529,569				
Primeros y segundos avisos	41,087,690				
Primeros y segundos avisos	181,925				
Entomisiones Postales	7,800				
Tarifas Industriales	810,250				
Ingresos Varios	572,200				
Aprovechamientos	4,780				
PASIVO.					
1909.					
VIGENCIA ECONOMICA EXPIRADA		AVISO OFICIAL			
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	2,352,141	Se comunica que las siguientes personas J.J. C. A. y J. y otros difundiran la publicacion de la			
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	1,000,000	deben ser expulsadas de su casa o lugar de residencia por los Estados Unidos de America, en el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el Departamento de Instruccion Publica, y en el Departamento de Fomento, y en el Departamento de Hacienda Provincial, y en el Departamento de Hacienda Municipal, y en el Departamento de Hacienda del Pueblo.			
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	835,720	Se comunica que se han ordenado expulsiones de sus casas o lugares de residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el Departamento de Instruccion Publica, y en el Departamento de Fomento, y en el Departamento de Hacienda Provincial, y en el Departamento de Hacienda Municipal, y en el Departamento de Hacienda del Pueblo.			
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA	2,100,000	Se comunica que se han ordenado expulsiones de sus casas o lugares de residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el Departamento de Instruccion Publica, y en el Departamento de Fomento, y en el Departamento de Hacienda Provincial, y en el Departamento de Hacienda Municipal, y en el Departamento de Hacienda del Pueblo.			
DEPARTAMENTO DE FOMENTO	1,000,000	Se comunica que se han ordenado expulsiones de sus casas o lugares de residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el Departamento de Instruccion Publica, y en el Departamento de Fomento, y en el Departamento de Hacienda Provincial, y en el Departamento de Hacienda Municipal, y en el Departamento de Hacienda del Pueblo.			
VIGENCIA DE 1909 A 1910.					
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	10,034,500				
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	10,034,500				
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	10,034,500				
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA	10,034,500				
DEPARTAMENTO DE FOMENTO	10,034,500				
Correos y Telecomunicaciones Municipales	1,000,000				
Relaciones	1,000,000				

Se comunica que las siguientes personas
J.J. C. A. y J. y otros difundiran la publicacion
de la

deben ser expulsadas de su casa o lugar de residencia por los Estados Unidos de America, en el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el Departamento de Instruccion Publica, y en el Departamento de Fomento, y en el Departamento de Hacienda Provincial, y en el Departamento de Hacienda Municipal, y en el Departamento de Hacienda del Pueblo.

Se comunica que se han ordenado
expulsiones de sus casas o lugares de
residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el
Departamento de Instruccion Publica, y en el
Departamento de Fomento, y en el
Departamento de Hacienda Provincial, y en el
Departamento de Hacienda Municipal, y en el
Departamento de Hacienda del Pueblo.

Se comunica que se han ordenado
expulsiones de sus casas o lugares de
residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el
Departamento de Instruccion Publica, y en el
Departamento de Fomento, y en el
Departamento de Hacienda Provincial, y en el
Departamento de Hacienda Municipal, y en el
Departamento de Hacienda del Pueblo.

Se comunica que se han ordenado
expulsiones de sus casas o lugares de
residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el
Departamento de Instruccion Publica, y en el
Departamento de Fomento, y en el
Departamento de Hacienda Provincial, y en el
Departamento de Hacienda Municipal, y en el
Departamento de Hacienda del Pueblo.

Se comunica que se han ordenado
expulsiones de sus casas o lugares de
residencia por el Departamento de Justicia y en el Departamento de Hacienda, y en el
Departamento de Instruccion Publica, y en el
Departamento de Fomento, y en el
Departamento de Hacienda Provincial, y en el
Departamento de Hacienda Municipal, y en el
Departamento de Hacienda del Pueblo.

Nada mas.

El Alcalde.

Correos y Telecomunicaciones Municipales

Relaciones Exteriores.

Alcalde General.

Dominio del "Diario de Durango"